



## CIRCULAR N° 347

Santiago, 29 de septiembre de 2015

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Manual de Operaciones a Plazo sobre Productos, Repos y sus Garantías, y el artículo 14° del Manual de Productos Agropecuarios, ambos de esta Bolsa, ha estimado necesario dictar la siguiente norma que determinan las zonas o áreas de entrega de productos agropecuarios que se negocien en la Bolsa.

Al efecto, para la entrega del Salmón Congelado BPC, se considerarán las siguientes zonas o áreas, de acuerdo a los límites territoriales y bajo la denominación que a continuación se señala:

- Zona S1 Región Metropolitana.
- Zona S2 Décima Región de Los Lagos.
- Zona S3 Duodécima Región de Magallanes.

**Vigencia:** Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar del 30 de septiembre de 2015.

**CHRISTOPHER BOSLER BRAUN**  
**Gerente General**